



USAL
**UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR**

TESIS DE GRADO

□

Islamofobia en el marco de los procesos de integración regional. El caso de la Unión Europea.

*Trabajo descriptivo sobre políticas frente a
la islamofobia en la Unión Europea (2007-2016)*

Alumna: Paesani Rosello, Delfina

Tutor: Maioli, Esteban

Carrera: Licenciatura en Relaciones Internacionales

Facultad: Ciencias Sociales

Buenos Aires, febrero 2019

Resumen

Los ciudadanos musulmanes de la Unión Europea (UE) han sufrido de prácticas islamofóbicas por la falta de reconocimiento y de igualdad de derechos. Si bien estos están garantizados en diversas leyes, Tratados y resoluciones, en la práctica no se cumplen correctamente. Asimismo, como consecuencia de los atentados terroristas reivindicados por grupos fundamentalistas del islam en los años 2015 y 2016 en los Estados miembros de la UE, se ha reforzado un estereotipo negativo sobre la comunidad musulmana.

En este trabajo de investigación se tratarán las políticas que los países miembros de la UE llevan a cabo para hacer frente a la islamofobia. La pregunta de investigación que se busca responder es: ¿de qué manera se manifiesta la islamofobia en la Unión Europea luego de la firma del Tratado de Lisboa en el año 2007, teniendo en cuenta su Carta de los Derechos Fundamentales, hasta el año 2016, luego de los atentados terroristas en diversas ciudades europeas en los años 2015 y 2016?

De esta manera, el objetivo general ha sido analizar prácticas, instrumentos y modelos de integración utilizados para combatir, erradicar y/o disminuir la islamofobia en los países miembros de la Unión Europea, en el periodo 2007-2016. Para ello, se han establecido 5 objetivos específicos, que se encuentran en el apartado metodológico.

Con relación a la metodología, se ha realizado una triangulación metodológica a partir de datos de múltiples fuentes secundarias, los cuales fueron recolectados utilizando la investigación documental y analizados a través de distribuciones de frecuencia porcentual y cruces de ciertas variables. El propósito de esta estrategia ha sido alcanzar una mirada general de la situación de los musulmanes en la UE.

Por último, es pertinente aclarar que esta investigación se basa en una perspectiva teórica constructivista, del científico político alemán Wendt, denominada de esta manera por el

enfoque en la construcción social de la realidad. Es así como esta teoría se caracteriza por las tres “I”: ideas, intereses e identidad; En síntesis, los Estados ponen en juego sus ideas para alcanzar sus intereses, lo cual conforma su identidad.

Abstract

Muslim citizens of countries belonging to the European Union (EU) have suffered from Islamophobic practices due to the lack of recognition and of equal rights over the years. While these are guaranteed in various laws, Treaties and resolutions; in practice, they are not correctly respected. Likewise, as a consequence of the terrorist attacks executed by Islamic fundamentalist groups in 2015 and 2016 in the EU Member States, a negative stereotype has been reinforced about the Muslim community.

This research paper will discuss the policies that EU member countries carry out to address this Islamophobic phenomenon. The research question to be answered is: in what way is Islamophobia manifested in the European Union after the signing of the Treaty of Lisbon in 2007, considering its Charter of Fundamental Rights until 2016, after the terrorist attacks across Europe in 2015 and 2016?

In this way, the general objective of this research work has been to analyze practices, instruments and integration models used to combat, eradicate and / or reduce Islamophobia in the EU member countries, in the period 2007-2016. For this, 5 specific objectives have been established, which are stated in the methodological section.

As regards the methodology, a methodological triangulation has been made from data obtained from multiple secondary sources, which were collected through documentary research and analyzed through percentage frequency distributions and crossings of certain variables. The purpose of this strategy was to acquire a general overview of the situation of Muslims in the EU.

Finally, it is pertinent to clarify that this research is based on a constructivist theoretical perspective, from the German political scientist Wendt, who calls it as such due to the approach

on the social construction of reality. In this way, this theory is characterized by the three "I's": ideas, interests and identity; In short, States put their ideas at stake to achieve their interests, which shapes their identity.

Palabras claves: islamofobia; Unión Europea; asimilación; multiculturalidad; exclusión; integración; discriminación.

Keywords: islamophobia; European Union; assimilation; multiculturalism; exclusion; integration; discrimination.



Índice

Resumen	I
Abstract	II
Índice	1
1. Introducción	3
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Pregunta de investigación	8
2. Indagaciones preliminares	9
3. Marco teórico	20
3.1. Marco jurídico normativo	31
4. Metodología	37
4.1. Objetivos de investigación	37
4.2. Variables y su operacionalización	39
4.3. Explicación de la base de datos	43
5. Principales hallazgos y elementos de discusión	53

5.1. Características generales de los Estados miembros de la UE en relación con las instituciones del Islam	53
5.2. Instrumentos legales y normativas implementados en la UE para combatir, erradicar y/o disminuir la islamofobia	55
5.3. Marcos legales de los Estados miembros la existencia de derechos a la educación islámica y de instituciones para la práctica religiosa.....	59
5.4. Modelos e índices de integración de inmigrantes de los países miembros con sus respectivos indicadores demográficos de la población musulmana	61
5.5. Opiniones y estereotipos asumidos por la sociedad civil de la UE frente a cuestiones relacionadas al Islam	64
6. Conclusiones	68
7. Referencias Bibliográficas	73
8. Anexo	1



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

1. Introducción

1.1. Planteamiento del problema

En el siguiente trabajo se abordarán las políticas para hacer frente a la islamofobia en los países miembros de la Unión Europea, concepto que, si bien hace referencia a la hostilidad hacia el islam y los musulmanes, para ciertos autores como Muñoz y Grosfoguel, no ha sido definido de manera consistente ya que carece de una definición y comprensión coherente porque, pese a que existen definiciones, hay falta de claridad en muchas de ellas (Muñoz & Grosfoguel, 2012). Sin embargo, la ONG británica Runnymede Trust en su publicación en 1997 *Islamofobia: un desafío para todos* ha establecido ocho características que denotan islamofobia:

1. La creencia de que el islam es un bloque monolítico, estático y refractario al cambio.
2. La creencia de que el islam es inferior a la cultura occidental: primitivo, irracional, bárbaro y sexista.
3. La creencia de que el islam es radicalmente distinto a otras religiones y culturas, con las que no comparte valores y/o influencias.
4. La idea de que el islam es, per sé, violento y hostil, propenso al racismo y al choque de civilizaciones.
5. La idea de que en el islam la ideología política y la religión están íntimamente unidos.
6. El rechazo global a las críticas a Occidente formuladas desde ámbitos musulmanes.
7. La justificación de prácticas discriminatorias y excluyentes hacia los musulmanes.
8. La consideración de dicha hostilidad hacia los musulmanes como algo natural y habitual. (The Runnymede Trust, 1997, pág. 4)

Además, en el reporte de su aniversario número 20, en el año 2017, esta misma Organización creó una definición de islamofobia que se tendrá en cuenta en este trabajo, ya que la formularon basándose en la definición general del racismo de Naciones Unidas:

La islamofobia es cualquier distinción, exclusión o restricción hacia, o preferencia frente a, los musulmanes (o aquellos percibidos como musulmanes) que tiene el propósito o efecto de anular o menoscabar el reconocimiento, disfrute o ejercicio, en pie de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o de cualquier otro tipo de la vida pública (The Runnymede Trust , 2017, pág. 1)

Tanto en el 2015 como en el 2016, la Unión Europea fue víctima de diversos atentados terroristas llevados a cabo por musulmanes radicalizados. En enero del 2015, París fue el escenario elegido en dos oportunidades: la primera de ella fue en las oficinas de la revista satírica Charlie Hebdo, donde murieron 12 personas; la segunda, a los dos días, se llevó acabo en un supermercado donde perdieron la vida 4 personas. Ese mismo año, una serie de atentados terroristas, en noviembre, dejó sin vida a 130 personas, considerado el peor atentado en Francia (Parrondo, 2017). Por otro lado, en el 2016, no solo Francia fue el país elegido, sino que otros dentro de la Unión Europea tuvieron que hacer frente a estas situaciones: Alemania en un mercado navideño en diciembre en Berlín, donde murieron 12 personas (Doncel, 2016), y Bélgica en Bruselas donde se produjo un atentado, en el mes de marzo, en el metro y en el aeropuerto, donde murieron 35 personas (Sahuquillo, 2016).

Estos ataques terroristas reforzaron el estereotipo negativo sobre los musulmanes, según el cual son un grupo religioso que comparte versiones fundamentalistas del islam (EUMC, 2006), como su rama más radical denominada yihadismo, la cual utiliza el terrorismo en nombre de una guerra santa en el nombre de Alá (Nassar, 2005). Por lo tanto, este paralelismo entre musulmanes-islam-terrorismo, generó una actitud de rechazo por parte de la sociedad europea (Barreto & Rodriguez, 2016). En suma, los ataques terroristas producidos en estos últimos tiempos reivindicados por el ISIS, empeoraron esta percepción negativa. Como consecuencia, la presencia de musulmanes en toda Europa, sean inmigrantes o ciudadanos, se percibe como un desafío para sus normas y valores, lo cual ha creado un clima de temor, alarma y tensión (EUMC, 2006). Por ende, “los musulmanes sufren de altos niveles de discriminación y marginalización en el empleo, educación y vivienda en la Unión Europea” (EUMC, 2006, pág. 19) a través de actitudes islamofóbicas como racistas y xenofóbicas. De esta manera, tanto la

paz social como la coexistencia de diferentes culturas, religiones y etnias se ven afectadas y desafiadas en la Unión Europea.

Hoy en día es normal que se confundan los actos islamofóbicos con aquellos que no lo son. Según European Monitoring Centre on Racism and Xenophobia (de ahora en más EUMC), los siguientes son islamofóbicos en términos legales:

- Incidentes contra musulmanes por su apariencia o país de origen. La ausencia de insultos directos lo hace difícil categorizarlo como islamofóbico. En cambio, el ataque a una mezquita o grafitis con afirmaciones anti-musulmanas sí lo son.

- Incidentes contra musulmanes por otras razones como anti-extranjeros, anti-migrantes, anti-refugiados ya que son categorizados como crímenes de odio (deseo de cometer delito contra cualquier objetivo) (EUMC, 2006). En relación a ello, existieron diversos ataques brutales a la comunidad musulmana en Francia. Cuando se estableció el estado de emergencia el 14 de noviembre del 2015, la policía llevó a cabo arrestos e invadió y clausuró mezquitas con el argumento de que llevaban a cabo enseñanzas radicales, pero sin dar pruebas tangibles que apoyen sus acusaciones (EUMC, 2006).

Por otro lado, la islamofobia se encuentra sustancialmente presente en Internet a través de las redes sociales donde hasta los partidos políticos suelen publicitarse con ciertas declaraciones islamofóbicas como fue el caso de Malta con los Patriotas Malteses (Bayrakli & Hafez, 2017).

Las mujeres musulmanas tienen que hacer frente a una doble discriminación por su género y su religión (EUMC, 2006). Ellas son el centro de los debates sobre el rol de la religión ya que son vistas como víctimas de la opresión del islam (EUMC, 2006) y muchas se ven perjudicadas a la hora de educarse en las escuelas públicas. Ejemplificando nuevamente con el caso francés, teniendo en cuenta las leyes de laicidad respecto a su vestimenta, las niñas se ven extremadamente perjudicadas ya que no pueden entrar a la escuela o son expulsadas si se rehúsan a quitarse el velo debido a que sólo se aceptan pequeños y discretos símbolos religiosos (EUMC, 2006). Para las instituciones francesas, estas niñas deben esforzarse para mezclarse con el resto respetando los valores franceses ya que el velo demuestra un grado de inferioridad de la

mujer para ellos (EUMC, 2006). Por estas razones la islamofobia, a través de insultos o ataques físicos, tiene un mayor impacto en las mujeres por su visibilidad.

La discriminación a los musulmanes también se ve en el ámbito del empleo y de las transacciones comerciales. EUMC ha llevado a cabo una encuesta en donde afirma que:

Casi una tercera parte de las personas encuestadas manifiestan haber sufrido discriminación en el empleo, bien sea por negárseles el acceso al empleo, bien por negárseles la promoción en el empleo o bajo la forma de acoso laboral. Más de una de cada cuatro personas encuestadas asegura haber sufrido discriminación al realizar transacciones comerciales, ya sea por negárseles el acceso a la vivienda, ya por la denegación de créditos. (EUMC, 2006, pág. 33).

Además, existe un vacío de conocimiento básico del islam y sus prácticas que hace que parte de la sociedad europea no sepa que no es lo mismo ser árabe que ser musulmán. Como afirma Hélène Barnier: “Las fantasías negativas distorsionan las ideas, y en consecuencia se confunden los términos, asociándose indiscriminadamente palabras como árabe, musulmán, islam, islamismo, fanatismo o terrorismo, que a menudo se utilizan como sinónimos” (Barnier, 1997, pág. 3). Por lo tanto, la ignorancia o falta de información de la sociedad sumado al eurocentrismo histórico presente en ella, genera que se discrimine a los árabes pensando que son musulmanes.

Estas formas de exclusión resultan en la pérdida del sentido de pertenencia de los musulmanes en los países europeos lo cual conlleva a un aislamiento social y a una pérdida de identidad.

En el Tratado de Lisboa del año 2007 (con entrada en vigor a partir de diciembre del 2009), la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea en el 2000, tomó un carácter vinculante jurídicamente para todos los países miembros de la Unión Europea, con excepción de Polonia y el Reino Unido. En el preámbulo (2000) de ésta se establece que:

Consciente de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y del Estado de Derecho. Al instituir la ciudadanía de la Unión y crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, sitúa a la persona en el centro de su actuación. (Parlamento Europeo, Consejo y Comisión, 2000, pág. preámbulo)

Además, en el capítulo II (2000), referente a las libertades y seguridades, afirma que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos. (Parlamento Europeo, Consejo y Comisión, 2000, pág. cap. II. Art. 10.1)

Sin embargo, un amplio porcentaje de los musulmanes dentro de la Unión Europea han sufrido discriminación, tanto por parte de la sociedad europea como también por parte de los gobernantes, como consecuencia del sentimiento anti-musulmán que han generado los ataques terroristas en los últimos años. A saber, en el año 2017, fueron 121 los casos de islamofobia reportados en Francia, 908 ataques contra musulmanes en Alemania y 1204 crímenes de odio en Gran Bretaña en el mismo año (Bayrakli & Hafez, 2017). También es interesante mencionar el caso español ya que la Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia (2017) ha realizado un informe en donde afirma que:

En el año 2016, la Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia ha recogido 546 incidentes de islamofobia, distribuidos en los porcentajes siguientes: 21% actos contra mujeres, 8% contra varones y 4 % contra niños, 7% incidentes contra mezquitas y 3% contra personas identificadas como inmigrantes, el 4% contra personas no musulmanas. (Plataforma ciudadana contra la islamofobia, Informe anual islamofobia España 2017, 2017, pág. 5)

De esta manera, partidos políticos de extrema derecha como la Alternativa para la Alemania en Alemania o el Frente Nacional en Francia, han tenido un significativo crecimiento en sus apoyos.

1.2. Pregunta de investigación

A partir de lo establecido anteriormente, la pregunta que se busca responder es: ¿de qué manera se manifiesta la islamofobia en la Unión Europea luego de la firma del Tratado de Lisboa en el año 2007, teniendo en cuenta su Carta de los Derechos Fundamentales, hasta el año 2016, luego de los atentados terroristas en diversas ciudades europeas en los años 2015 y 2016?

En los siguientes apartados se exponen el marco, los argumentos y evidencias para responder a la pregunta planteada con la siguiente estructura: en el capítulo dos, se presentan las indagaciones preliminares que permitieron definir el problema a partir de estudios similares en el campo. En el tercer capítulo, se expone el marco teórico: la perspectiva, las teorías substantivas y el marco jurídico-normativo que conducen el análisis del trabajo. En el capítulo 4, se explicita la metodología utilizada para desarrollar los objetivos propuestos para posteriormente, en el capítulo 5, presentar los principales hallazgos y puntos de debate en torno a las cuestiones examinadas. En el capítulo 6, se resumen las conclusiones de los principales resultados con la perspectiva constructivista de Wendt elegida para este trabajo de investigación. Por último, en el capítulo 7 se presentan las referencias bibliográficas y en el 8 el anexo, el cual incluye la base de datos en donde se recolectó la información, tablas e ilustraciones.

2. Indagaciones preliminares

En relación al tema de este trabajo de investigación, Valencia Chirinos ha realizado una tesis denominada “La integración de inmigrantes de terceros países en la Unión Europea a partir de la crisis económica del 2008: el fracaso de lo supranacional frente a lo nacional”, en la cual el problema principal es la integración de inmigrantes de terceros países en la Unión Europea. La razón por la cual el autor se dedica a realizar dicha investigación es para que ayude a comprender ciertos intentos o modelos de integración que ven a la UE como modelo a seguir (Valencia Chirinos, 2014). Para ello, el autor se pregunta “cómo se ha dado la relación entre lo nacional y lo supranacional al interior de la Unión Europea en materia de política de integración de inmigrantes de terceros países en el nuevo contexto internacional marcado por la crisis económica a partir del 2008” (Valencia Chirinos, 2014, pág. 5). Por ende, su objetivo principal es analizar la manera según la cual “los intereses nacionales terminan afectando e inclusive imponiéndose a los comunitarios, con mayor razón cuando se trata sobre temas sensibles a la soberanía y seguridad de los Estados miembros” (Valencia Chirinos, 2014, pág. 6). Para lograr este objetivo, el autor analiza el rol de Alemania, Francia y el Reino Unido en relación a su posición frente a la creación de una política comunitaria que regule la integración de inmigrantes de terceros países. La elección de dichos países “se debe al grado de poder e influencia sobre las decisiones al interior de la UE” (Valencia Chirinos, 2014, pág. 6). Además, la hipótesis que plantea es que “las decisiones y las acciones de la UE a nivel supranacional en materia de política de integración de inmigrantes de terceros países se han visto limitadas por los intereses de los Estados miembros, sobre todo aquellos más poderosos en preservar su soberanía y resguardar su seguridad” (Valencia Chirinos, 2014, pág. 6), la cual el autor termina corroborando. Para poder retomar la perspectiva nacional por encima de los intereses supranacionales, utiliza como marco teórico a la teoría del Realismo estructural o Neorrealismo (Valencia Chirinos, 2014).

Al realizar sus indagaciones preliminares, el autor encontró dos caminos importantes: los que le dan más importancia al Estado nacional y los que le dan más relevancia a la UE como actor supranacional. Para poder entender las diferentes posturas de los Estados al momento de debatir en un actor supranacional, el autor afirma que le fue útil estudiar los tres modelos principales de integración: multicultural, asimilación y exclusión (Valencia Chirinos, 2014); los

cuales explica y ejemplifica (página 17 y 18). De esta manera, el autor divide su investigación en tres capítulos: el primero sobre el nivel supranacional, el segundo sobre el nivel nacional y el tercero sobre la relación entre los dos niveles. En el capítulo dos, el autor menciona a la cooperación como un requisito para que los Estados de la UE creen una política común de integración de inmigrantes (Valencia Chirinos, 2014).

Valencia Chirinos diferencia cuándo los inmigrantes benefician a la UE y cuándo la perjudican, relacionándolo con el rol de los partidos de extrema derecha.

En el estudio de caso de Alemania, el autor afirma que existen Conferencias Alemana-Islámica para informar a Alemania sobre las necesidades de las comunidades musulmanas que habitan en el país y, de esta forma, lograr una mejor integración (Valencia Chirinos, 2014). Las medidas hacen referencia a la seguridad interna y lucha contra el terrorismo: “la Ley de Inmigración sigue la política establecida por la Ley Antiterrorista del 2002...” (Valencia Chirinos, 2014, pág. 22). Asimismo, al analizar Gran Bretaña, también afirma que los atentados del 2005 en Londres hicieron que el debate de la inmigración se centre en las comunidades musulmanas; y que los partidos de extrema derecha como British National Party aumenten sus apoyos (Valencia Chirinos, 2014). Los tres casos analizados por el autor comparten “...el sentimiento de que los musulmanes no son compatibles con los valores del mundo occidental y por ende representan un peligro para sus sociedades” (Valencia Chirinos, 2014, pág. 32).

Además de hacer un análisis profundo en estos 3 estudios de caso, el autor realiza ciertas menciones a los programas de integración de otros miembros de la UE como Austria, Holanda, España, Grecia, entre otros.

El autor concluye afirmando que una de las consecuencias de la crisis económica del 2008 es el “aumento del sentimiento antiinmigrante por parte de la población y el mayor apoyo a partidos de extrema derecha” (Valencia Chirinos, 2014, pág. 50), lo cual conllevó a que los países miembros de la UE reorienten sus posturas (Valencia Chirinos, 2014). Por ende, hubo un retroceso en la cooperación ya que “...los Estados miembros, en especial aquellos más poderosos, han preferido limitar cualquier acción que se tome en la UE y que no esté de acuerdo a sus objetivos y prioridades nacionales” (Valencia Chirinos, 2014, pág. 51).